



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13
"PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA"
CALI - VALLE

Correo del juzgado j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA. A despacho el presente proceso junto con los escritos presentados por la apoderada judicial de la parte demandante y el escrito allegado por el apoderado judicial del demandado Jorge Escalante, para lo de cargo. Provea.

Santiago de Cali, 25 de noviembre de 2022.

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ
SECRETARIA

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

PROCESO	DECLARATIVO DE RESTITUCIÓN DE TENENCIA
DEMANDANTE	LAURA MARÍA CAJIAO GONZÁLEZ
DEMANDADO	JORGE ESCALANTE ÁLVAREZ MONICA DEL PILAR ARAUJO RODRÍGUEZ
RADICACION	76-001-31-03-012 / 2020-00098-00

Santiago de Cali, Veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo el informe de secretaría, y leído los escritos de la referencia en los cuales la apoderada judicial de la parte demandante da cuenta de las diligencias de notificación realizada al demandado Jorge Escalante Álvarez, y el escrito presentado por el apoderado judicial del demandado con el cual pretende contestar la demanda y propone excepciones.

Con base en lo anterior se hace necesario que el Despacho en aplicación a lo dispuesto en el Art, 132 del Código General del Proceso, realice control de legalidad con el fin de corregir o sanear vicios que lleguen a configurar nulidades u otras irregularidades que se den en el proceso.

Como se puede apreciar en el expediente electrónico en los archivos con los numerales 7 y 8 obra constancias allegadas por la apoderada judicial donde da cuenta de las diligencias de notificación personal realizadas a los demandados, quienes no acreditaron el cumplimiento a lo establecido en el inciso segundo del numeral 4 del Art. 384 del C. G. del P., no contestaron la demanda ni propusieron ningún tipo de excepciones.

Acorde con lo expuesto y acogiendo la reiterada jurisprudencia de la Corte que enuncia que los autos ilegales no atan al Juez, el Despacho declarará la ilegalidad del auto de fecha 22/11/2021 notificado por estado el día 03/12/2021 y los efectos que el mismo produjo, por cuanto el trámite requerido en el mismo ya se encontraba acreditado; circunstancia que conlleva a que se agreguen sin ser tenidos en cuenta los escrito de notificación que son allegados nuevamente por la apoderada judicial de la parte demandante.

Así mismo se agrega sin consideración alguna el escrito por medio del cual el apoderado judicial del demandado Jorge Escalante Álvarez, contesta la demanda y propone excepciones, por ser extemporáneos.

Por lo anterior el, Juzgado,



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13
"PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA"
CALI - VALLE

Correo del juzgado j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la ilegalidad del auto de fecha 22/11/2021 notificado por estado el día 03/12/2021 y los efectos que el mismo produjo.

SEGUNDO: AGREGAR sin ser tenidos en cuenta los escrito de notificación que son allegados nuevamente por la apoderada judicial de la parte demandante, por cuanto ese trámite ya se encuentra agotado.

TERCERO: RECONÓCESE personería suficiente para actuar en representación de la parte demandada JORGE ESCALANTE ALVAREZ, en los términos del memorial poder conferido al Dr. MIGUEL ARCANGEL OSPINA, C.C. 16.693.146 y T.P. 121.178 del C. S. de la Judicatura, correo electrónico miguelo165@hotmail.com

CUARTO: AGREGAR sin consideración alguna el escrito por medio del cual el apoderado judicial del demandado Jorge Escalante Álvarez, contesta la demanda y propone excepciones, por ser extemporáneo.

QUINTO: En firme esta providencia pase el expediente a despacho para recibir el fallo que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA CECILIA NARVAEZ CAICEDO
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO CALI



SECRETARIA

HOY _____, NOTIFICO EN

ESTADO No. _____

A LAS PARTES EL CONTENIDO DE LA
PROVIDENCIA QUE ANTECEDE.

ASANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Claudia Cecilia Narvaez Caicedo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9c38d2cba1bf6e887f2a8e8664825113b68f1a66dc258ff42864c36ac48a855**

Documento generado en 09/12/2022 10:20:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>